

ORDEN EJECUTIVA

**Continuación de la Suspensión Temporal y Modificación de las Leyes
Relacionadas con la Emergencia por Catástrofe**

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva Nº 202 en la que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen;

EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO, Gobernador del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me confiere la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva para suspender o modificar temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, orden, regla o regulación, o partes de ella, de cualquier agencia durante una emergencia por desastre Estatal, si el cumplimiento de dicho estatuto, ley local, ordenanza, orden, regla o reglamento impedirían, obstaculizarían o retrasarían las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia por desastre o, si fuera necesario, para ayudar o hacer frente a dicho desastre, continuo las suspensiones y modificaciones de la ley, y cualquier directriz, no sustituida por una directriz posterior, hecha por la Orden Ejecutiva 202, por treinta días hasta el 27 de mayo de 2021.

ADEMÁS, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 71 de las Leyes 2021 de modificar o extender toda directriz emitida durante una emergencia por catástrofe para hacer frente a tal desastre, por la presente modifico y extiendo las siguientes directrices según el Capítulo 71 de las Leyes de 2021 para el período comprendido de esta Orden Ejecutiva hasta el 27 de mayo de 2021:

- La directriz contenida en la Orden Ejecutiva 202.17, ampliada, que requería que toda persona mayor de dos años se cubriera la nariz y la boca con una máscara o una tela que cubriera la cara cuando se encontrara en un lugar público, se amplía y modifica únicamente en la medida en que no se requiere que las personas que hayan completado la serie de la vacuna contra el COVID-19, se cubran la nariz y la boca cuando estén al aire libre; excepto cuando estén en lugares y espacios con muchas personas.

ADEMÁS, las siguientes directrices dejarán de estar en vigor:

- La directriz contenida en la Orden Ejecutiva 202.91, modificada por las Órdenes Ejecutivas 202.97 y 202.99, que requería que ciertos proveedores de vacunas priorizaran los siguientes grupos para la vacunación: (1) individuos aptos por edad; (2) individuos que son maestros de escuelas P-12 (públicas o no públicas), maestros sustitutos y estudiantes - instructores; y (3) individuos con comorbilidades.
- La directriz contenida en la Orden Ejecutiva 202.86 que disponía que todo proveedor de atención médica con licencia que administrara la vacuna a una persona que no estuviera certificada para ser miembro de un grupo prioritario o cuando dicho proveedor tuviera conocimiento de que la persona no era miembro del grupo prioritario, podría estar sujeto a sanciones civiles de hasta un

millón de dólares por dosis administrada o la revocación de toda licencia emitida por el estado, o ambas sanciones.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del Estado
en la Ciudad de Albany este día veintisiete
de abril del año dos mil veintiuno.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador